



Asignación Familiar Ley 16.744

¿En qué consiste?

Monto de dinero que se solicita pagar mensualmente respecto de las cargas familiares acreditadas en el Instituto de Seguridad Laboral asociadas a pensión de invalidez, pensión de viudez y pensión de supervivencia de la Ley 16.744.

¿Quiénes pueden realizar el trámite?

- Pensionado(a) de Invalidez.
- Pensionada de viudez.
- Pensionada de supervivencia.
- Cargas Familiares mayores de 18 años.

¿Cómo se puede realizar?

Presencialmente: En las sucursales del Instituto de Seguridad Laboral.

[Ver oficinas y horarios de atención](#)

Tenga en Cuenta

- Si se concede la Asignación Familiar esta será pagada retroactivamente en su pensión mensual.
- Los hijos deben acreditar soltería a través del formulario ([ver Aquí](#)).
- Las cargas no pueden ser beneficiarias de Subsidio Familiar, ni tener pensiones o rentas superiores al 50% del ingreso mínimo.
- En el caso que deje de trabajar la carga familiar, el pensionado podrá solicitar la incorporación de esa carga a partir de enero del año siguiente.
- Excepcionalmente, mantienen su condición de carga familiar quien perciba una pensión de orfandad Ley N°16.744.
- Se debe informar, si con la misma carga familiar, se está realizando una renovación de prórroga de pensión de supervivencia Ley 16.744.
- En el caso de que se pesquisen reconocimientos de cargas familiares indebidos, se realizarán los cobros correspondientes.
- Es obligación comunicar al Instituto cuando se ha dejado de cumplir alguno de los requisitos para acceder a asignación familiar, ya que esto extingue el derecho.
- La extinción de asignación de carga familiar debe ser informada ([ver Solicitud de extinción](#)).
- Si no dispone de certificados de nacimiento o de matrimonio, informe al funcionario que lo atienda para que éste lo pueda obtener desde el sitio web del Registro Civil e Identificación.
- La resolución de la pensión Ley N°16.744 (invalidez, viudez o, supervivencia) es una información que está disponible en el Instituto por lo tanto no está obligado(a) a presentarla.
- El tope de años a considerar en el cálculo de asignaciones familiares es de 5 años contados hacia atrás desde que fue presentada la solicitud de asignación familiar.
- Si usted es pensionado y se le descuenta el porcentaje correspondiente de salud a Fonasa y tiene que acreditar que está afiliado a ese sistema público de salud, debe acercarse a cualquier sucursal del Instituto de Seguridad Laboral para que el funcionario le complete el formulario del asegurado. Ese formulario es el que debe presentarlo en Fonasa para acreditar su afiliación y la de sus cargas si las tuviere. [Ver Formulario](#).

Descripción Detallada

Monto de dinero que se solicita pagar mensualmente respecto de las cargas familiares acreditadas en el Instituto de Seguridad Laboral asociadas a pensión de invalidez, pensión de viudez y pensión de supervivencia de la Ley 16.744.

Cargas Familiares son:

La cónyuge o el cónyuge (si éste es inválido).

- Los hijos y los adoptados hasta los 18 años.
- Los mayores de edad hasta los 24 años, estando solteros, y que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste.
- Los nietos y bisnietos, huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos, en las mismas condiciones que en el punto anterior.
- Hijastros e inválidos de cualquier edad.
- Los menores que hubiesen sido confiados al cuidado de personas naturales en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.
- Los ascendientes (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, etc.) mayores de 65 años.

Para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual es superior al tope establecido, no se les paga asignación pero continúan siendo carga para efectos legales o de postular a otros beneficios. Ver topes [Aquí](#).

¿A quiénes está dirigido?

- Pensionado(a) Invalidez de la Ley N° 16.744.
- Pensionada de Viudez Ley N° 16.744.
- Pensionada de Supervivencia Ley N° 16.744.

¿Cuáles son los documentos o antecedentes requeridos?

- Cédula de identidad
- Anexo 1, formulario Solicitud de Asignación familiar. Ver [Aquí](#).
- Anexo 2, formulario para determinar el monto de la Asignación Familiar. (Acreditar las rentas que percibe, mediante una Declaración Jurada de Rentas). Ver [Aquí](#).

Dependiendo del tipo de carga familiar, se debe presentar:

- **Para cónyuges:** Certificado de matrimonio.
- **Para los menores de 18 años:** Certificado de Nacimiento.
- **Para los mayores de 18 años:** Certificado de Nacimiento, Certificado de Alumno Regular, el documento debe ser en Original. En caso de ser el documento electrónico, este debe estar vigente.
- **Para los Hijos** (incluido el adoptado y el hijastro, inválido) **o cónyuge inválido:** Certificado de Nacimiento, Certificado o Resolución de Invalidez de la Comisión de Medicina Preventiva de Invalidez (Compin).
- **Para nietos y bisnietos abandonados:** Informe social, que acredite el abandono del menor por parte de los padres y que vive a expensas de su abuelo(a) o una Resolución u oficio del tribunal de familia que acredite una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.
- **Para los ascendientes (padre, madre, abuela, abuelo, bisabuelo:** Informe social que acredite que vive a expensas, certificado de nacimiento, certificado de defunción (si corresponde) y certificado de matrimonio.

¿Cuál es el tiempo de realización?

El plazo para procesar el pago de la asignación familiar está sujeto a la fecha de pago de la pensión vigente, considerando además que la posible autorización de la asignación familiar toma un tiempo aproximado de 44 días desde que se presenta la totalidad de los documentos.

¿Cómo realizo el trámite?

Presencialmente: En las sucursales del Instituto de Seguridad Laboral.

[Ver oficinas y horarios de atención](#)

En Sucursal

- 1 Reúna los antecedentes mencionados en el campo "**documentos requeridos**".
- 2 Diríjase a una sucursal del Instituto de Seguridad Laboral.
- 3 Explique a la persona que lo atienda, que usted quiere solicitar Asignación Familiar Ley 16.744.
- 4 Entregue los documentos y antecedentes requeridos.
- 5 Reciba comprobante del trámite realizado.